


Movimiento feminista

por María Elena Oddone 

Derechos de la vida

No ha sido una tarea fácil la de las mujeres exigir que se respeten sus derechos humanos; en la práctica, éstos son violados y trasgredidos en cada rincón del planeta y en todas las épocas, sin que los gobiernos ni las instituciones hayan hecho algo efectivo para remediarlo. En los últimos años, sin embargo, las denuncias por abusos diversos en contra de la población femenina, ya sea en el interior de sus hogares o en un contexto más amplio de toda la sociedad, han comenzado a originar condenas que surgen desde distintos sectores. Uno de los foros internacionales más importantes que discutió esta desmedrada situación de las mujeres fue la reciente Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada por Naciones Unidas en Viena, en junio de 1993. (Ver EIP 3-9-93). Allí el tema de la violencia contra la mujer surgió crudamente. No obstante, la violación de los derechos sexuales y reproductivos —derechos humanos por excelencia— sigue aún desvinculada de esta discusión, por cuanto aquéllos no han sido formulados explícitamente y, sobre todo, porque han sido negados sistemáticamente.

• Derecho a la autonomía absoluta del cuerpo

A pesar de tanto articulado con enfoques humanistas e interés de cobertura internacional y de que se plantean derechos sociales, culturales, económicos, civiles y

políticos, no se han reconocido ni proclamado en forma efectiva en el foro internacional —ni mucho menos protegido— los más humanos de los derechos, que a su vez posibilitan los demás, como son los derechos sexuales y reproductivos. El derecho a la autonomía absoluta en el manejo de la intimidad de las personas, el derecho a la libre opción sexual, el reconocimiento al placer sexual como derecho inherente a las personas, la libertad de elegir tener o no tener descendencia y muchos otros aspectos propios de la vida privada de las/los individuos no tienen, por lo tanto, un resguardo legal que garantice su pleno disfrute, o no han sido formulados con la suficiente claridad en las leyes que existen.

Un ejemplo de esta falta de precisión en el lenguaje legal lo encontramos en el concepto de derecho humano a "decidir libre y responsablemente" el número de hijos, que está articulado en declaraciones internacionales (incluyendo la Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) y en las constituciones nacionales (México y Colombia). Pero en ninguna parte de la ley internacional o códigos (excepto en las doctri-

nas religiosas) está formulado el contenido de este derecho, ni mucho menos se le otorga un significado desde la perspectiva de las mujeres, en cuyos cuerpos toma una forma concreta a través del nacimiento, uso de anticonceptivos, aborto, enfermedades de transmisión sexual e infecciones del tracto reproductivo.

A pesar del concepto "libre y responsable" tantas veces repetido en las declaraciones internacionales, en muy pocos lugares las mujeres ejercen completamente sus derechos humanos a la elección reproductiva y sexual.

• ¿Quién determina los derechos?

¿Cómo se ha podido hablar y profundizar tanto en los derechos denominados humanos excluyendo la dimensión sexo-reproductiva o pensándola como una categoría diferente? Una explicación está en el hecho de que, históricamente, las mujeres han estado excluidas de las esferas como la política legislativa, donde estos derechos son formulados. Otra explicación puede encontrarse en el control masculino sobre las condiciones de la reproducción. Las variaciones son muchas,

pero una conexión constante es el intento de las instituciones del poder masculino —Iglesia-Estado, medicina-ciencia— de dominar la sexualidad femenina y regular las responsabilidades reproductivas de las mujeres.

El aborto sirve como un caso principal e importante para entender los recónditos tabúes patriarcales a que las mujeres no hacen caso cuando afirman su derecho a elegir. El tabú no es simplemente en contra de realizar la acción de abortar, sino en contra de realizar el acto ético de elección. Cuando se ve que el tabú más profundo está en contra de las mujeres actuando como agentes morales (esto es formadora de cultura) podemos percibir más fácilmente los vínculos entre todas las manifestaciones de la opción reproductiva que el patriarcado les niega.

• Derechos reproductivos como derechos de las mujeres

El control sobre la reproducción es una necesidad básica y un derecho básico para todas las mujeres. Vinculado como está a la salud y al *status* social de las mujeres, considerando la poderosa estructura social de la Iglesia, el

control estatal, la inercia administrativa y el provecho privado, es desde la perspectiva de las mujeres pobres que este derecho puede ser mejor entendido. Las mujeres saben que la crianza es un fenómeno social, no puramente personal, pero los cuerpos de las mujeres se han convertido en rehenes en las luchas entre estados, religiones, jefes de familia masculinos y corporaciones privadas. Programas que no toman en cuenta el interés de las mujeres, es poco probable que tengan éxito. A diferencia de otras abstracciones y normativas que presentan dificultades para ser puestas en práctica, los derechos reproductivos constituyen un caso contrario, puesto que significa llevar de la práctica generalizada a la categoría conceptual de derechos humanos para su orientación, comportamientos corrientes perfectamente identificables.

Una vez más, el aborto provee un ejemplo. La experiencia demuestra que cuando se enfrentan a un embarazo no deseado, desde Rumania a Río de Janeiro las mujeres buscan el aborto clandestino, sin importarles cuán difíciles sean las condiciones o cuán estricta es la ley. Lo mismo es verdad en lo que se refiere a

la homosexualidad (sobre la cual hay un interesante debate en la actualidad, relacionado con su posible origen genético) y a comportamientos sexuales de riesgo como falla para protegerse de ETS (enfermedades de transmisión sexual) y el sida. En cuanto a la conducta sexual pareciera que complejos factores biológicos, interpersonales y sociales juegan un rol más importante en determinar la conducta que lo que logran los "se puede" o "se debe" legales.

• La Biblia no avala la violencia

Gran impacto produjo en la comunidad católica norteamericana la primera declaración de los obispos de la Iglesia Católica Romana del país del Norte, en el sentido de que la Biblia no contiene ningún concepto que obligue a las mujeres a someterse a esposos abusivos o a permanecer insertas en relaciones de violencia. La afirmación condena, asimismo, el sexismo e incentiva a los sacerdotes a estar preparados, para ayudar a las mujeres víctimas de la violencia doméstica que busquen ayuda. El texto agrega que hay una distorsión de las palabras bíblicas en cuanto a la sumisión de la esposa al cónyuge, lo que es justificar el derecho a castigar físicamente a la mujer. Se aconseja a los párrocos dedicar un tiempo a educar a los feligreses sobre el problema. Por último la declaración dice que la educación religiosa debe estar libre de estereotipos sexuales. □